



Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO
PARA PUIBLICAR EN LA WEB

Datos: SCQ-131-1018-2026 del 24 de julio de 2026
MUNICIPIO: Rionegro
VEREDA: El Capiro
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Movimientos de Tierras

ASUNTO: Atención a queja N.º SCQ-131-1018-2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que el día 28 de julio de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita de campo para la atención de la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-1018-2026 del 24 de julio de 2026, en la cual el interesado denunció “*que en este momento se viene realizando un movimiento de tierras cerca de un nacimiento de agua y hace un año hicieron una intervención de la fuente en mención con una canalización.*” (...); hechos ubicados en la vereda El Capiro del municipio de Rionegro. Dicha visita generó el informe técnico con radicado No. IT-05018-2026 del 24 de agosto de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES:

4.1. Durante la inspección se evidenció un flujo continuo de agua que ingresa al predio mediante tubería y descarga en una infraestructura destinada a su recepción y manejo. Posteriormente, el agua es conducida mediante tubería hacia el lago ubicado al interior del predio y, a partir de este, continúa su recorrido hacia la parte baja a través de una acequia. Lo anterior permite establecer que, en el predio inspeccionado, el flujo presenta elementos de conducción y manejo antrópico.

4.2. Al contrastar las condiciones observadas en campo con la red hídrica disponible en el Sistema de Información Geográfica de Cornare, no se identificó una fuente hídrica cartografiada cuyo trazado coincida con el recorrido del flujo evidenciado en el predio. Adicionalmente, el análisis del perfil de elevación realizado entre la fuente hídrica cartografiada más cercana y el sector donde se observó dicho flujo mostró condiciones topográficas que no presentan una continuidad altimétrica compatible con una posible ramificación natural de esta fuente hacia el punto objeto de análisis.

4.3. De acuerdo con la revisión multitemporal de imágenes históricas, la información disponible en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH), la localización de los predios ubicados aguas arriba y el análisis altimétrico efectuado, se infiere que el agua que ingresa al predio corresponde a sobrantes asociados a los aprovechamientos de agua registrados para los predios con FMI No. 020-4606, 020-4608, 020-25285 y 020-24629, los cuales serían conducidos desde la parte alta del sector mediante sistemas de conducción abiertos y/o cerrados. No obstante, durante la visita no fue posible verificar directamente la totalidad del recorrido ni establecer con certeza absoluta el origen del flujo.

4.4. Parte de las actividades de movimiento y adecuación de tierras evidenciadas en el predio se encuentran asociadas a la modificación del trazado de la tubería que conduce el agua del sobrante hacia un lago, realizada con el propósito de evitar que esta quedara localizada directamente bajo el área proyectada para la construcción de la vivienda.

4.5. Durante la inspección se evidenció un área intervenida de aproximadamente 500 m² destinada a la adecuación del terreno para la construcción de una vivienda; sin embargo, al momento de la visita no se observaron situaciones de manejo inadecuado de las actividades de movimiento de tierras, conforme a lo establecido en el Acuerdo 265 de 2011.

De acuerdo con lo anterior se informa que de conformidad con las conclusiones contenidas en el informe técnico IT-05018-2026 del 24 de agosto de 2026, no se observaron situaciones de manejo inadecuado de las actividades de movimiento de tierras, conforme a lo establecido en el Acuerdo 265 de 2011; sin embargo, se encuentra en control y seguimiento para esclarecer las condiciones de origen, conducción y manejo del flujo de agua observado durante la visita, a efectos de determinar las actuaciones que correspondan dentro de la atención de la queja ambiental SCQ-131-1018-2026.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-1018-2026

Fecha: 31 de agosto de 2026

Proyectó: Sandra Peña H

Revisó: Andrés R

*Técnicos: Luisa María Jiménez Henao - Jader Alonso Patiño Zapata - Danila Delgado Sosa
- Eder Mathius Castillo Velásquez*

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente